



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 01  
18.12.06  
I.F. N° 67

## **INFORME FINANCIERO**

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS, MODIFICA LA INSTITUCIONALIDAD PARA TAL EFECTO, INCORPORA CAMBIOS AL SISTEMA DE PENSIONES DEL D.L 3.500 DE 1980, Y MATERIAS RELACIONADAS.

**(Mensaje N° 554-354)**

---

El objetivo del presente proyecto de ley es reformar el sistema de pensiones de manera que las personas tengan ingresos más seguros durante la vejez, para así vivir dignamente. Esto ha significado por un lado, perfeccionar el actual sistema de capitalización individual, y por otro, complementar dicho sistema con un Sistema de Pensiones Solidarias que cubra a quienes por diversas razones no logran ahorrar lo suficiente para financiar una pensión digna.

### **I.- Principales Componentes de la Reforma Previsional con Efectos Financieros**

#### **1. Sistema de Pensiones Solidarias:**

En primer lugar se crea un Sistema de Pensiones Solidarias (SPS), que cuando esté operando plenamente, beneficiará al 60% de la población de menores ingresos. El SPS entregará beneficios de vejez e invalidez de manera integrada a los beneficios del sistema de capitalización individual y reemplazará el actual programa de pensiones asistenciales (PASIS) y, gradualmente, el programa de pensión mínima garantizada.

#### **2. Institucionalidad**

El proyecto de ley establece además una nueva institucionalidad que permitirá otorgar eficientemente los nuevos beneficios del sistema. Este proyecto contempla la creación del Instituto de Previsión Social (IPS) y de los Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI), para atender adecuadamente las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos. También se creará la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), cuyo objetivo será realizar el control y la fiscalización tanto del sistema de pensiones solidarias como del sistema contributivo.

#### **3. Bono por Hijo para las Mujeres**

Por otro lado, el proyecto de ley considera la aplicación de un conjunto de medidas para garantizar la equidad entre mujeres y hombres en el sistema previsional. Se otorgará un bono por hijo para las mujeres. La bonificación consistirá en un aporte estatal equivalente al 10% de

12 meses de cotizaciones previsionales sobre un ingreso mínimo. En régimen al monto total de cada una de las bonificaciones resultantes, se le aplicará una tasa de rentabilidad de un 4% real por cada año completo, contado desde el mes del nacimiento del respectivo hijo y hasta el mes en que la mujer cumpla los 65 años de edad.

#### **4. Subsidio a las Cotizaciones para los Trabajadores Jóvenes de bajos Ingresos**

Se creará un subsidio a las cotizaciones de los trabajadores de bajos ingresos y se entregará un aporte similar a su cuenta de capitalización individual. Los empleadores tendrán derecho a un subsidio estatal mensual, por los trabajadores que tengan entre 18 años y 35 años de edad, el que será equivalente al cincuenta por ciento de la cotización previsional, calculado sobre un ingreso mínimo, respecto de cada trabajador cuya remuneración sea igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual. Este beneficio se percibirá en relación a las primeras veinticuatro cotizaciones, continuas o discontinuas y se imputará a las cotizaciones que el empleador deba declarar y pagar por el respectivo trabajador.

Los trabajadores que se encuentren en dicha situación, y por igual período, recibirán mensualmente un subsidio estatal del mismo monto, que se integrará directamente en su cuenta de capitalización individual.

#### **5. Asignación Familiar Trabajadores Independientes**

Se implementarán un conjunto de medidas destinadas a aumentar la cobertura de los trabajadores independientes, igualando su situación de derechos y obligaciones previsionales en relación a los trabajadores dependientes. Los trabajadores independientes tendrán acceso a todos los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, a la Asignación Familiar y podrán afiliarse a las Cajas de Compensación.

#### **6. Beneficio Tributario APV y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC)**

Se creará un marco legal que fomente el desarrollo de planes de pensiones basados en el ahorro previsional voluntario y el ahorro previsional voluntario colectivo. El proyecto contempla además que los aportes realizados a planes de APV o APVC sin beneficio tributario puedan ser retirados exentos de impuestos. Esto permitirá promover el ahorro previsional voluntario entre los trabajadores de menores ingresos.

#### **7. Fondo para la Educación Previsional**

El proyecto de ley considera la creación de un Fondo para la Educación Previsional, administrado por la Subsecretaría de Previsión Social, con el objeto de apoyar financieramente proyectos, programas, actividades y medidas de promoción, educación y difusión del sistema de pensiones, considerando el insuficiente conocimiento que tiene la población sobre el funcionamiento del sistema de pensiones. Los recursos del Fondo serán asignados por dicha Subsecretaría mediante concursos públicos.

## II.- Efectos Financieros

Los componentes anteriores generan los siguientes impactos financieros a partir del año 2008:

<b>Costos Reforma Previsional</b>				
<b>(Millones de Pesos de 2007)</b>				
	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2025</b>
1.- Sistema de Pensiones Solidarias	37.864	140.674	224.885	1.336.250
2.- Nueva Institucionalidad	4.889	2.128	400	400
3.- Bono Por Hijo a las Mujeres	0	4.699	9.802	54.871
4.- Subsidio a la Contratación Jóvenes	0	13.926	28.979	75.592
5.- Asignación Familiar Independientes	0	0	0	36.141
6.- APV y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo	106	149	197	353
7.- Fondo Para la Educación Previsional	689	1.378	1.432	2.072
<b>Total</b>	<b>43.548</b>	<b>162.955</b>	<b>265.696</b>	<b>1.505.679</b>

## III.- Financiamiento

El financiamiento de la Reforma Previsional fue diseñado manteniendo la disciplina en materia de manejo fiscal, y una rigurosa aplicación de la política fiscal basada en el superávit estructural. Las fuentes de financiamiento fundamentales serán:

- Recursos provenientes del Fondo de Reserva de Pensiones;
- Liberación de recursos por la disminución de los compromisos que mantiene el Estado con el Sistema de pensiones antiguo. Esto es, disminución del déficit del sistema previsional administrado por el INP y de los intereses devengados de los bonos de reconocimiento;
- Recursos provenientes de reasignaciones, eficiencia del gasto y del crecimiento económico, y
- En los años iniciales (la transición), una parte de los intereses por los activos financieros del fisco.

Durante el primer año de vigencia el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.

**ALBERTO ARENAS DE MESA**  
**Director de Presupuestos**